

(P. de la C. 2179)

LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm 43 de 1 de agosto de 2005, a los fines de aumentar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una cantidad de seiscientos setenta y cinco millones (\$675,000,000).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 43 de 1 de agosto de 2005 para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de seiscientos setenta y cinco millones (\$675,000,000), con el propósito de cubrir el costo de las mejoras públicas necesarias que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de terrenos necesarios o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones, los costos de ventas de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de tales mejoras.

...

Las mejoras públicas y los costos de venta de los bonos a financiarse bajo esta Ley y las cantidades estimadas del producto de los bonos a ser aplicadas a cada una de dichas mejoras y costos por renglón mayor de gastos son los siguientes:

I ...

XI Fondo de mantenimiento Extraordinario ...

Total **\$675,000,000**

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado